



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 6661/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 493 del CPPN paso a practicar cómputo de pena con relación a la sentencia unificada del Expte. FPO 10537/2019/TO3 caratulado: "GOMEZ, Roberto Andrés s/INFRACCION LEY 23.737" y el presente Expte. FPO 6661/2023/TO1, ambos del registro de este Tribunal Oral, con relación a **ROBERTO ANDRÉS GOMEZ:**

1- En Expte FPO 10537/2019/TO3 fue condenado en sentencia de fecha 09/08/2024 por este Tribunal Oral, **pena de seis (6) años de prisión**, multa de 60 unidades fijas -equivalente a \$324.000-; accesorias legales y costas, por el delito de TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE MÁS DE TRES PERSONAS -DOS HECHOS, identificados como "A" y "B" en el REJ, que encuentran subsunción en las figuras de transporte y contrabando de estupefacientes-, en calidad de COAUTOR (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la Ley 23.737; arts. 863, 864 inciso "d", 866, 2º párrafo y 871 de la ley 22.415; arts. 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal; y arts. 530, 531, 533 y c.c. del CPPN), declarándolo formalmente REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP.); y habiendo sido detenido en fecha 28/08/2022, con agotamiento de la pena fijado para el 28/08/2028, permaneciendo detenido hasta el día de la fecha.

2- En el presente Expte. fue detenido el 28 de agosto del año 2023, permaneciendo, también, en tal condición hasta el día de la fecha a disposición conjunta con la causa FPO 10537/2019/TO3.

3- En sentencia (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis CPPN) del día 15 de noviembre del año 2024 **fue condenado** como AUTOR penalmente responsable de los delitos de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso real con DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO, **a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 239, 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 55 del CP, 530, 531, y



#38624955#438297470#20241206093235152

533 ccs. del CPPN), declarándolo REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP), por un hecho cometido el 28/08/2023.

4- En el citado instrumento condenatorio, se unificaron ambas sanciones penales, imponiéndole a **ROBERTO ANDRÉS GOMEZ**, la **PENA ÚNICA DE OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN** (comprensiva de la pena impuesta en la causa FPO 10537/2019/TO3 caratulada: "GOMEZ, Roberto Andrés s/INFRACCION LEY 23.737", y la pena aplicada en estos actuados), **MULTA UNIFICADA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000)**, **ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, como **AUTOR** penalmente responsable de los delitos de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** en concurso real con **DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO** y **COAUTOR** del delito de **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE MÁS DE TRES PERSONAS** -dos hechos, identificados como "A" y "B" en el REJ-, que encuentran subsunción en las figuras de Transporte y Contrabando de Estupefacientes (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 239, 12, 21, 29 inc. 3° 45, 55 y 58 del CP; y 863, 864 inciso "d", 866, 2° párrafo y 871 de la ley 22.415, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN); manteniendo la declaración de **REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ** (art. 50 del CP).

5- La **pena única** de prisión quedaría agotada el **28 de febrero de 2031**.

SECRETARÍA, Posadas, 6 de diciembre del año
2024.
S.L.

SILVIA BETARIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.12.06 09:38:50 ART



#38624955#438297470#20241206093235152



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 9325/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Sr. Juez de Cámara Dr. Enrique Jorge Bosch, constituido en Sala Unipersonal de este Tribunal Oral Criminal Federal, asistido por la Secretaria de Cámara Dra. Viviana Mariel Carabio para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO 6661/2023/TO1** caratulada “**GOMEZ, ROBERTO ANDRES s/INFRACCION LEY 23.737**”, registro del Sistema Lex-100, en la que intervienen la Sra. Fiscal Federal Oral ante este Tribunal, Vivian Andrea Barbosa, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular, Jonathan Da Rosa y el imputado: **Roberto Andrés Gomez**, DNI N° 26.286.023, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 26/07/1977 en Posadas, Misiones, hijo de Ramón Arturo Gómez (f) y de Rogelia Melgarejo de Gómez (v), que sabe leer y escribir, de ocupación comerciante, con último domicilio en la chacra 34, calle Morcillo N° 4786, esquina con calle Suiza de la ciudad de Posadas, con antecedentes condenatorios, según informe de Reincidencia de fecha 20/03/2024; actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal II "Marcos Paz", procesado por los delitos de “Transporte de Estupefacientes en concurso real con Desobediencia a Funcionario Público”, en calidad de autor (arts. 5 inciso “c” de la Ley 23.737, 239, 45 y 55 del CP); y detenido a disposición conjunta de esta Magistratura en el marco de la presente causa y de la causa FPO 10537/2019/TO3 del registro de este Tribunal; así como también del Juzgado de Instrucción N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en la causa N° 9888/22.

Seguidamente el Magistrado tomó en consideración las siguientes Cuestiones: **Primera:** Respecto de la declaración de inconstitucionalidad del límite legal previsto en el inciso 1 del artículo 431 bis del CPPN planteada por el MPF en la presente causa. **Segunda:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 9325/2022/TO1

A la quinta cuestión el doctor ENRIQUE JORGE BOSCH, dijo:

Con relación a las costas del juicio, corresponde su imposición al imputado, por el principio general que rige en la materia y por no existir mérito para eximirlo (arts. 530, 531, y 533 ccs. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales respecto de ROBERTO ANDRES GOMEZ corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere.

Por todo lo expuesto RESUELVO: **1º) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD** del límite punitivo de seis años previsto en el primer inciso del artículo 431 bis del CPPN y continúe la causa según su estado. **2º) DECLARAR ADMISIBLE** el procedimiento de juicio abreviado art. 431 bis CPPN, traído a conocimiento del Suscripto. **3º) CONDENAR** a ROBERTO ANDRES GOMEZ, alias "Negrito", DNI N° 26.286.023, de nacionalidad argentina, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, como **autor** penalmente responsable de los delitos de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso real con DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO** (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 239, 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 55 del CP, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN), declarándolo **REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ** (art. 50 del CP). **4º) CONDENAR** a ROBERTO ANDRES GOMEZ, DNI N° 26.286.023, a la **PENA UNICA de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN** (comprensiva de la pena impuesta en la causa FPO 10537/2019/TO3 caratulada: "GOMEZ, Roberto Andrés s/INFRACCION LEY 23.737", y la pena aplicada en estos actuados), **MULTA UNIFICADA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, como **autor** penalmente responsable de los delitos

de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso real con DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO** y coautor del delito de **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE MÁS DE TRES PERSONAS** -dos hechos, identificados como "A" y "B" en el REJ-, que encuentran subsunción en las figuras de Transporte y Contrabando de Estupefacientes (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 239, 12, 21, 29 inc. 3° 45, 55 y 58 del CP; y 863, 864 inciso "d", 866, 2° párrafo y 871 de la ley 22.415, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN); manteniendo la declaración de REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP). **5°) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres con muestras, contra muestras y excedentes de la sustancia estupefaciente; reservados en Secretaría 1 bajo el registro N° 1725 (art. 30 de la Ley 23.737). **6°) PROCEDER** al decomiso y posterior destrucción por incineración del teléfono celular marca SAMSUNG secuestrado, por su vinculación al hecho juzgado en autos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **7°) MANTENER** la reserva, en el lugar donde se encuentran, del vehículo marca FORD, modelo Ranger, motor N° SA2SNJ255298, al que le corresponde el dominio AE968AU y de la documentación vehicular mencionada en los considerandos; hasta tanto la Comisaría 4ta. de Almirante Brown de la Policía de la Provincia de Buenos Aires informe el Juzgado donde se estaría tramitando la causa de robo referente al dominio AE968AU. Cumplido, PONERLOS a disposición del Juzgado interviniente (arts. 522 a 525 del CPPN). **8°) GLOSAR** los dos (2) DVD que contienen pericia nro. 118.793, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal. **9°) TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere, respecto del condenado ROBERTO ANDRES GOMEZ. **10°) COMUNICAR** lo aquí resuelto al Registro Nacional de Reincidencias, al Juzgado de Instrucción N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en la causa N° 9888/22 de su registro, y dar cumplimiento a lo dispuesto por la CSJN en Acordadas N° 15/13, 24/13 y



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 9325/2022/TO1

5/19. 11º) **REGISTRAR**, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de pena correspondiente, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN) y, oportunamente, archivar.-

SL

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CÁMARA
Presidente

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2024. LIBRO único. REGISTRO N° _____ CONSTE.-

VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2024.11.15 10:09:01 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2024.11.15 10:21:23 ART